

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm 29.

SANIDAD.

En la *Gaceta* del día de ayer, aparece inserta la Real orden siguiente:

«La existencia de una epidemia coleriforme en diversos puntos de Francia, Alemania y Bélgica con manifestaciones ya desgraciadamente comprobadas de propagación, obliga al Ministro que suscribe á completar las precauciones adoptadas en nuestra frontera septentrional con la inspección facultativa de los viajeros de acuerdo con los consejos de la ciencia, y siguiendo la línea de conducta administrativa practicada en casos análogos por otras naciones. Con ese fin, y armonizando el primordial amparo de la salubridad pública con el respeto debido á todos los derechos y también á los intereses legítimos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Se establece en la frontera de España con Francia un servicio de inspección médica de las personas y de desinfección de los efectos contumaces, que se prestará en las dos estaciones sanitarias principales de Irún y Port-Bou, y en las que en toda la extensión de la frontera sean nece-

sarias para la más completa ejecución del citado servicio.

2.º La inspección médica consistirá en el examen facultativo de los viajeros, dejándose libre entrada á los que no resulten con síntomas sospechosos de enfermedad colérica é invitándose á los que la padezcan ó presenten tales síntomas á retroceder en su viaje. Los que no lo hagan serán conducidos á los departamentos de observación y curación establecidos al efecto.

3.º A cada uno de los pasajeros calificados de sanos en el momento de la inspección, se le proveerá de una patente, en la cual, por manifestación del propio interesado, se hará constar el punto de su procedencia y el de su destino. Esta patente deberá ser presentada por el viajero portador, antes de transcurrir veinticuatro horas desde su llegada, al Alcalde respectivo, quien dispondrá sea visitado por un Facultativo que designará al efecto, de acuerdo con el Subdelegado de Medicina ó con el Médico titular, quedando el viajero en observación por término de siete días, si durante ellos no presenta síntoma alguno de enfermedad sospechosa.

Si, por el contrario, presentare estos síntomas se procederá á su aislamiento y á la desinfección de ropas y efectos, con todas las demás precauciones establecidas para tales casos por la Real orden de 12 de Agosto de 1890, publicada en la *Gaceta* del día siguiente.

4.º Cuando algún viajero, en vez de llegar al punto declarado ante la inspección médica, se dirigiese á otro distinto, deberá hacer en ella la presentación á que se refiere la regla anterior, acompañando la patente de Sanidad.

5.º La desinfección de mercancías contumaces, cuya importación no se halle prohibida por la Real orden de 25 del actual publicada en la *Gaceta* del mismo día, se verificará con toda escrupulosidad, teniendo presente la circunstancia de ori-

gen y usando de mayor rigor en su espurgo, desinfección y ventileo, según procedan de lugar infestado ó de población indemne.

Con las mercancías en general se observarán, para las prácticas de saneamiento, las prescripciones contenidas en el cap. 9.º de la ley de Sanidad.

6.º Tanto la inspección médica y la desinfección de equipajes en la frontera como la expedición de las patentes de Sanidad y visita en el punto de llegada, serán enteramente gratuitos para el viajero, sin que por ninguno de estos conceptos pueda exigirse emolumento alguno.

7.º La contravención á cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores será castigada con multa de 15 á 500 pesetas por la Autoridad competente como infracción de las disposiciones sanitarias en vigor.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1892.—VILLAVEVERDE.»

En su virtud llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para el cumplimiento exacto de lo prevenido en el caso 3.º de la referida Real disposición, debiendo efectuarse la inspección por los facultativos al efecto designados en cada localidad, procediendo en la forma que se previene si ocurriese algún sintoma de enfermedad sospechosa, dando inmediatamente conocimiento á mi autoridad.

Guadalajara 29 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ

Núm. 30.

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«En la fábrica de los Sres. Rovira de San Felú de Guissols, se ha cometido un robo importante, 24.000 duros en letras y billetes del Banco de España, siendo su autor el tenedor de libros de la misma casa D. Ricardo Moner, cuyas señas personales son: 37 años, alto, delgado, moreno, cabello y bigote rubio. Téngalo V. S. en cuenta para proceder á su busca y captura.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia y ruego á las que no lo sean, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado sujeto.

Guadalajara 26 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

—2965

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 31

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Pedro José Garcia Martinez (a) Sene, fugado de la cárcel de San Lucar la Mayor, cuyas señas son: natural de Alcalá de Guadaira, 28 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, y viste pantalon oscuro, americana verdosa deteriorada, sombrero viejo y zapatos becerro blanco.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 27 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

—2970

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Matrícula de Practicantes y Matronas.

Los alumnos de dichas carreras que tengan aprobados uno ó más semestres, conforme al reglamento anterior al vigente, podrán solicitar matrícula en el Negociado respectivo de esta Secretaría general, de diez á doce de la mañana, todos los días festivos, desde el 15 al 30 de Septiembre próximo, para continuar el estudio de dichas carreras durante el período comprendido desde 1.º de Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1893.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Agosto de 1892.—El Secretario general, P. O., Antonio Rodriguez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Circulares.

Notándose con frecuencia al examinar los presupuestos y cuentas del material de las escuelas públicas de esta provincia, en que á la par que otros servicios del cargo, que en los primeros consignan los Maestros como partida de ingreso, además de la legal, equivalente á la cuarta parte de la dotación, la cantidad que resulta como saldo á favor de los fondos de la escuela en la cuenta del último ejercicio económico y la cual, con arreglo á las disposiciones vigentes, entre otras la Real orden de 20 de Abril de 1878, ha de considerarse caducada al terminar el semestre de ampliación de cada año, á menos que el estado de las respectivas escuelas se hiciese indispensable la inversión de las sumas sobrantes.

La Junta de mi presidencia acordó en sesión de 24 del actual hacer presente á los Maestros in-

interesados en la presente circular, y que retengan en su poder los susodichos fondos, que se hallan en la obligación de devolver á los respectivos Depositarios de fondos municipales, bajo el oportuno resguardo, las antedichas cantidades que no hubieren sido invertidas dentro del ejercicio correspondiente.

Lo que se hace público en el periódico oficial de esta provincia, para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Agosto de 1892.—El Presidente, Juan A. Martin y Sanchez.—El Secretario, Camilo Perez Moreno.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

“El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 24 de Julio último, me dice lo que sigue: Ilmo. Sr.: Sírvasse V. S. prevenir á las Juntas de ese distrito que cursen sin dilación, por conducto del Rectorado, todas las instancias de Auxiliares pidiendo títulos administrativos de los nuevos sueldos concedidos por el Reglamento de 21 de Abril último, con la prevención de que en estos expedientes no es necesario ni procede la certificación del municipio de hallarse comprendido el crédito correspondiente en el presupuesto municipal, y en cambio las Juntas deben hacer constar en su informe el sueldo legal de la escuela á que corresponde la auxiliaría.”

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 27 de Agosto de 1892.—El Presidente, Juan A. Martin y Sanchez.—El Secretario, Camilo Perez Moreno.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Don Antonio de la Riva y Cereceda, Teniente Coronel del arma de caballería, con destino en la Comisión de estadística y requisición de la zona militar de esta capital, núm. 7, y Juez instructor de la presente sumaria, seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, contra el Teniente Coronel de la propia arma D. Alfredo Buch Mateos, por la falta de presentación en las prisiones militares de San Francisco (Madrid) á sufrir dos meses y un día de arresto que por la propia autoridad le fueron impuestos por abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Jefe para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Gobierno militar, para responder á los cargos que de la misma le

resultan; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), en el que administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Alfredo Buch Mateos, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad con las seguridades debidas.

Dado en Guadalajara á 24 de Agosto de 1892.—Antonio de la Riva. —2957

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Itinerario que forma el Recaudador de la Zona de Sigüenza, D. Santiago Pareja, para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre de 1892 á 93, con arreglo al art. 33 de la Instrucción.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIA de cobranza.
D. Juan Lopez..	Palazuelos.....	2 y 3 Septiemb.
	Pozancos.....	4 y 5.
	Villacorza.....	6 y 7
D. Juan Hernández.....	Horna.....	30 y 31 Agosto.
D. Roman Alcolea.....	Cortes.....	29 y 30.
D. Fernando del Olmo.....	Garbajosa.....	7 y 8 Septiemb.

Guadalajara 27 de Agosto de 1892.—El Recaudador, Santiago Pareja.

Itinerario que forma el Recaudador de la Zona de Atienza, D. Santiago Pareja, para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre de 1892 á 93, con arreglo al art. 33 de la Instrucción.

D. Juan Asenjo.	Atienza.....	9 y 10 Septbre.
	Rebollosa de Jadraque.	7 y 8.
D. Juan Cabellos.	Valverde.....	6 y 7.

Guadalajara 27 de Agosto de 1892.—El Recaudador, Santiago Pareja. —2971

Ayuntamientos constitucionales.

HUEVA.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, para el año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones.

Hueva 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Mariano Sanchez. —2966

GUALDA.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal y el formalizado por el gremio de cose-

cheros del encabezamiento forzoso del ramo de líquidos para el presente año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes, pues pasado este término no serán admitidas.

Gualda 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pedro la Roja. —2967

PAJARES.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, para el año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; pues pasados que sean no serán admitidas.

Pajares 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Florencio Sotillo. —2968

USANOS.

Las cuentas del pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1891-92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, para oír reclamaciones.

Usanos 27 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. González Secretario. —2974

ARMALLONES.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Armallones 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Justo Ibáñez. —2975

RIOFRIO.

En este día de la fecha se ha presentado ante mi autoridad Simón de la Cal Somolinos, de esta vecindad, dando parte que en el rebaño de su padre Juan José se ha presentado una res de ganado lanar, ignorando su dueño, cuyas señas de dicha res son las siguientes:

Una oveja blanca, cerrada, empega en el lado derecho letra N, oreja derecha despuntada y en la derecha muesga atrás.

Se anuncia al público para que llegue á noticia de su verdadero dueño, cuyo interesado presentará certificación de la autoridad local justificando

las señas de dicha res, con el fin de hacer entrega de ella, previo pago de gastos ocasionados.

Riofrío 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Mariano Monge. —2976

LA CASA DE SAN GALINDO.

Por segunda vez se anuncia la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á los enfermos transeuntes que ocurran en esta localidad, la que se ha de proveer con estricta sujeción á lo prevenido en el Reglamento vigente del ramo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, que pasados se proveerá.

La Casa de San Galindo 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Eustaquio Legarda. —2958

TOMELLOSA.

Se halla terminado el repartimiento individual del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1892-93, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante dicho periodo puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas; pasados que sean, no serán oídas.

Tomellosa 23 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Gregorio Marín.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —2959

VALDEGRUDAS.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1891-92, se hallan formadas y expuestas al público por término de treinta días, en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde el día que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para oír las reclamaciones que se presenten; trascurrido el plazo ó no siendo las reclamaciones legales, no serán admitidas.

Valdegrudas 6 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Julián Yañez.—P. S. M.—El Secretario, Bruno Monge.

ALPEDRETE DE LA SIERRA.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallan formadas y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de un mes, á contar desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantos gusten hacerlo.

Alpedrete de la Sierra 19 de Agosto de 1892

—El Alcalde.—P. O.—El Regidor, Rufino Garcia.
—El Secretario, Gabriel Prieto López.

CANALES DEL DUCADO.

El repartimiento del grupo de líquidos de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al año actual económico, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Canales del Ducado 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pablo Ventura. —2962

TIERZO.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito, correspondiente al actual año de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de ocho días para oír reclamaciones, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Tierzo 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Eugenio Martinez. —2961

PRADENA.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el año económico actual, se halla de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán oídas.

Pradena 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde.—P. O.—Alejando Cerrada. —2960

CHILLARON DEL REY.

Las cuentas del pósito nacional de esta villa correspondientes á los años económicos de 1889 á 90 y 91, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el periódico oficial de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chillarón del Rey 19 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Julian Roncero.

EL POBO.

Desde el día 29 de Septiembre próximo, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad y su partido que lo constituyen los pueblos de Tordellego y Setiles; su dotación consiste en 40 pesetas por la titular de Beneficencia y 367

fanegas de centeno que producen las iguales de los vecinos de los tres pueblos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que exige el Reglamento, pueden presentar sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Septiembre próximo, pasado este plazo se proveerá.

El Pobo 27 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Leon Torruba.—El Secretario, Francisco Aspe.

Se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo la plaza de Profesor Veterinario; su dotación consiste en 25 pesetas por la inspección de carnes; advirtiéndose, que el agraciado tiene que servir á los pueblos de Tordellego y Setiles, produciendo las iguales de los vecinos que constituyen el partido, 225 fanegas de centeno.

El que aspire á dicha plaza puede hacerlo directamente al Sr. Alcalde de esta villa, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

El Pobo 27 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Leon Torruba.—Francisco Aspe, Secretario. —2972

YELAMOS DE ABAJO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, el reparto de consumos de esta localidad, para el año económico de 1892 á 93, durante cuyo plazo pueden entablar sus reclamaciones los que se crean perjudicados, pasado que sea no les serán admitidas.

Yélamos de Abajo 28 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Vicente Ramos. —2973

ALUSTANTE.

Edicto.

D. Eusebio Lorente, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1892 á 1893, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 3 de Setiembre á la hora de las nueve de la mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Alustante á 23 de Agosto de 1892.—

El Alcalde, Eusebio Lorente.—P. S. M.—El Secretario, Lázaro F. Calomarde. —2950

COGOLLUDO.

Mes de Julio de 1892.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el expresado mes, que forma el Secretario del mismo, en exacto cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente Ley municipal, y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que el mismo dispone:

Sesión del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

A continuación el Sr. Alcalde Presidente manifestó á la Corporación que, en virtud de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 30 de Junio pasado, en 1.º del actual había dado posesión del cargo de Maestro de la escuela de niños de esta localidad, y con el carácter de interino, á D. Mariano Alejandro Martínez, con el haber anual de 412,50 pesetas y demás emolumentos determinados por la ley, habiendo cesado á la vez en dicho cargo el propietario Ildefonso Barragán Peromartín, que la ha obtenido por imposibilidad física, según Real orden de 9 de Junio último.

El Ayuntamiento quedó enterado y dió por vista la disposición superior que ha ordenado el nombramiento y cese de referencia.

Sesión del día 10.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

Por la presidencia se puso en conocimiento del Ayuntamiento que, á virtud de su acuerdo tomado de la tercera subasta del arbitrio municipal del puesto de plaza, celebrada sin efecto en 26 de Junio último, en 30 del mismo y por comparecencia se había adjudicado en la persona de D.^a María Calvo Hiruela, por el tipo de 750 pesetas para el año económico de 1892 á 93, dando fiador abonado de satisfacción, según consta en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento se dió por enterado y está conforme con lo hecho por su Presidente, por haberse amoldado á sus acuerdos.

Sesión extraordinaria del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia de la última semana.

A continuación, y en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 3.º y 5.º del Reglamento de 14 de Junio del año pasado, se ocupó la Corporación é hizo el señalamiento de las 50 familias más pobres de la población dignas de figurar en las listas de los socorridos por la Beneficencia municipal durante el año económico de 1892 á 93, acordando que se provea de certificaciones literales de los mismos al Médico-Cirujano y Farmacéutico encargados de su asistencia y provisión de medicinas.

Enseguida acordó el Ayuntamiento la formación y publicación de las listas por Secciones, con atemperancia al capítulo 3.º, art. 65 y bases del 66, á fin de poder celebrar el sorteo de los asociados que, con los señores Concejales, han de componer la Junta municipal durante el año económico de 1892 á 93, en los primeros días del mes de Agosto próximo.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en el periódico oficial de la provincia en la última semana.

En esta sesión se nombró por el Ayuntamiento Mayor-domo del Pósito de esta villa para el corriente año económico al vecino de la misma, y que lo ha sido en el anterior, D. Angel Fraguas Sopeña.

Enseguida acordó la Corporación municipal que á los arrendatarios por consumos, arbitrios y pastos de la dehesa de 1890 á 91 que son deudores á los fondos del común se les obligue al pago de todos sus descubiertos en el perentorio término de cinco días, y que por la presidencia se decrete el apremio ejecutivo contra los morosos, sin dilaciones ni contemplaciones.

También acordó el Ayuntamiento que se recoja á D. Pedro Martínez Fraile el padrón cobratorio de la feria de 1885, con la oportuna liquidación, y se entregue para su cobranza á D. Evaristo Medrano Aparicio, residente en esta localidad, al que desde luego nombran como tal, y ejecutor, con el abono del 3 por 100 de dicha cobranza, y con derecho á los recargos de Instrucción.

Igualmente acordó la Corporación que por el Sr. Alcalde Presidente, se tomen las medidas convenientes á fin de que se cumpla cuanto se tiene dispuesto en unión de la Junta de Sanidad en sesión del día 20 del actual, referente á la limpieza é higiene de la población, castigando con mano fuerte á los morosos y abandonados; que la Comisión de policía urbana y rural vigile si se han retirado los estercoleros del casco de la localidad y de sus inmediaciones á la menos distancia de 300 metros que están señalados, y si se han limpiado las pesqueras conforme se ha hecho saber á todos los vecinos, y que se incaute de las basuras que en su caso contengan depositándolas en el muladar de Concejo para su pública enajenación, y pagar con su valor el coste de caballerías y peones que se empleen en dicha operación.

De la propia manera acordó el Ayuntamiento que se arreglen los viajes de aguas y fuentes del pueblo, cubriéndose herméticamente las arcas de los nacimientos, para privar á las aguas del contacto de los aires nocivos, recorriéndose con cal hidráulica los pilones para evitar su salida por fuera de su curso natural, etc.

Asimismo acordó el nombramiento de una Comisión, que busque local para arreglarlo para Matadero público, que reúna buenas condiciones de higiene y salubridad, en donde se obligue á la matanza de reses á los tablageros y los que la venden en el rastro en los mercados, y donde serán vigiladas y examinadas las carnes por el Inspector de víveres del pueblo.

En acto seguido acordó el Ayuntamiento que el Secretario vaya á Guadalajara, y arregle en la Administración de Contribuciones de la provincia los repartos territoriales para 1892 á 93, reformándolos con la aplicación á forasteros de las cuatro quintas partes del recargo municipal, confeccione las listas cobratorias, lleve las matrices para una y otra cobranza, permaneciendo el tiempo necesario en dicha Capital, hasta conseguir dejarlo todo ventilado en la forma conveniente, y los gastos que le ocasione esta Comisión que se pague de la partida de Imprevistos del presupuesto en ejercicio.

A continuación acordó la Corporación municipal que se avise el pago á los deudores de sepultura en propiedad del Cementerio, y que lo verifiquen en término de quince días, con la advertencia de que el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para conseguirlo, y aun disponer la incautación de las lápidas que con-

memoran el recuerdo de sus seres queridos allí depositados, abriéndolas para otros enterramientos; disponiendo que en la primera sesión que celebre se llame á D. Saturnino Cuesta Martínez, dueño de los terrenos colindantes al Cementerio para tratar de su adquisición para su ensanche, ó proceder en su caso á adquirirlo por medio de la expropiación forzosa.

El presente extracto está conforme con sus originales de donde proceden. Y para que conste á los efectos indicados en el artículo 109 de la ley, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cogolludo á 1.º de Agosto de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín de Frias.—Pablo Castells, Secretario. —2764

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Clemente Cabestré, soltero, jornalero, de 22 años, natural de Tauste, partido judicial de Egea de los Caballeros, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, peso sesenta y un kilos, tiene casi pelado la cabeza por efecto de humores ó tiña; vestía traje de pana, faja negra, alpargatas negras cerradas y blusa á cuadros azules, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial de esta provincia, se presente en la carcel de esta capital, puesto que está acordada su prisión en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Encargo á las autoridades, Guardia civil, policía judicial y demás agentes de la autoridad, que en el caso de ser habido sea detenido y conducido á la Carcel de esta Capital con las seguridades necesarias á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Dado en Guadalajara á 16 de Agosto de 1892.
—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Diez.

—2953

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felix García y Segundo Belinchón, vecinos de Valtablado del Rio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con objeto de notificarles la tasación de costas practicadas en la causa que

contra los mismos se siguió en este dicho Juzgado por el delito de corta y sustracción de leñas, y requerirles de pago para dentro de tercero día, bajo apercibimiento de que en otro caso se sacarán á la venta en pública subasta los bienes embargados.

Dado en Cifuentes á 26 de Agosto de 1892.—
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.
—2969

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ciriaco Hernández, vecino de Viana de Mondejar, en causa seguida en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una casa sita en la calle de la Cuesta, núm. 17; linda derecha herederos de María de Lope, espalda herreñales, izquierda Ventura Hernández y frente la expresada calle, tasada en 500 pesetas.

Una tierra de regadío, de caber cinco celemines; linda Norte reguera, Saliente Ventura Hernández, Mediodía Juan Cacharro y Poniente Dionisio López, en 100 id.

Otra en los Carreños, de seis celemines; linda Norte Fausto, Saliente censo, Mediodía Pedro y Poniente Ventura Hernández, en 68 id.

Otra una cerrada en el Llano de los Bronquiales, de una fanega, á partir con su hermano Casimiro que le corresponde la mitad, en 42 id.

Otra de olivos en el Hoyo de la Peña, con catorce olivos; linda Norte Angel Rodrigo, Poniente cerro, Mediodía cipotero y Poniente Angel del Rio, en 60 id.

Total, 770 pesetas.

El remate doble y simultaneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Mondejar, el día 13 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 23 de Agosto de 1892.—
Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.
—2944

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Policarpo Pasamon, vecino de esta villa, en causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se

sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, que con su tasación son los siguientes:

Una viña en este término y pago del Contadero, con unas 400 vides, de caber siete celemines; linda Saliente Zacarias Velasco, Mediodía yermo, Poniente Epifanio Batanero y Norte yermo, tasada en 50 pesetas.

Una casa con corral en esta villa y calle de la Puerta Briega, señalada con el número 44, que mide un perímetro superficial de unos 16 metros cuadrados; linda derecha Mariano Martinez, izquierda Felipe de la Torre y espalda Lino Budia, en 500 id.

Total, 550 id.

El remate tendrá lugar solamente en este Juzgado de instrucción el día 13 de Septiembre, á las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 22 de Agosto de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra.

—2932

Juzgados municipales

SIGÜENZA.

D. Martin Espinel Aguado, Licenciado en Derecho, Juez municipal de la ciudad de Sigüenza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer efectivas 100 pesetas y las costas, en los autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de D. Lucas Casado Fernandez, Apoderado legal de D. Juan Chércoles Mayor y D.^a Narcisa Atance, vecinos de esta ciudad, contra Manuel Perez Alcolea, labrador y vecino de Olmedillas, se venden en pública segunda subasta los bienes embargados al mismo, y son á saber:

Una tierra sita en el pueblo de Olmedillas y sitio denominado Cerrada del Rio, de seis celemines, tasada en 150 pesetas.

Otra en dicho pueblo y sitio llamado la Fragua, de caber seis celemines, en 150 id.

Otra en dicho pueblo y sitio llamado los Millones, de caber una fanega, en 25 id.

Y una casa en dicho pueblo también y su calle de Luja, señalada con el núm. 28; linda por la derecha entrando dicha calle, izquierda eras de Isidoro Pardillo, que mide 12 metros de larga por 5 de ancha, cubierta de teja vana, en 1.000 id.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Olmedillas, en cuanto á las fincas rústicas, el día 5 de Septiembre próximo á las once de la mañana, y de la finca ur-

bana el día 17 del propio mes á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y rebaja del 25 por 100; depositar al efecto el 10 por 100 y exhibir la cédula personal, sin suplir títulos.

Dado en Sigüenza á 24 de Agosto de 1892.—El Juez municipal, Martin Espinel.—P. S. M.—El Secretario, Ricardo Barrio.

—2978

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Por segunda vez se anuncian las vacantes de las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Su dotación consiste en los derechos de arancel, y los aspirantes presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Valfermoso de Tajuña 23 de Agosto de 1892.—El Juez municipal, Bartolomé Martinez.—2952.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A los Sres. Maestros, Secretarios, etc.

Tintas nuevas negras especiales de todos colores y de oro y plata para escribir; tintas en colores para sellos de metal y caoutchouc, plumas, obleas, lapiceros, pizarras con marcos; papeles de barba blanco, rayado, cortado para comunicaciones, cartas, sobres, pautado para escuelas, etcétera y se timbran ó membretan oficios; cartas y toda clase de papel.

Devocionarios, rosarios, libros, cuadernos rayados y material para escuelas, secretarías, etc., y todos los libros y menaje de enseñanza de D. Saturnino Calleja, á los baratísimos precios que éste, como representante suyo en la provincia.

La *Novísima Aritmética* teórico-práctica y el libro de lectura *El Tesoro de las familias*, de D. Saturnio Ramirez, ambos en holandesa á 12 y 9 pesetas docena respectivamente, para presupuestar, y bonificación ó rebaja particular de 25 por 100 toda clase de objetos de escritorio, dibujo y otros muchos de piel y fantasía se venden á precios equitativos y en cuenta abierta en su Establecimiento,

Mayor baja, 21 (plazuela de San Andrés.)

URNAS PARA ELECCIONES.

En la cacharrería de Rodriguez, Plaza Mayor, núm. 10, en Guadalajara, se venden las urnas de cristal de una pieza á los insignificantes precios de

Cuatro pesetas para 200 candidaturas, y Seis pesetas para 400 id.

Pueden pedirse por conducto de los Agentes.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.